



NOTA DINAC/UOC N° 88/2025

Asunción, 10 de Febrero de 2025

Doctor
AGUSTÍN ENCINA PÉREZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción

Me dirijo respetuosamente, en representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, en respuesta a lo observado, emanada de la verificación del **Contrato N° 03/2025**, suscrito con la firma **FUNCION DIGITAL** en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 45/2024 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA EL AISP" ID N° 448.652** y lo hacemos en los siguientes términos.

Observación:

9. *Se observa que la convocante no ha subsanado las observaciones realizadas en la primera etapa de la adjudicación.*
 - 1.1 *Se observa en el informe expedido por el comité [pág. 15] que los documentos correspondientes a los criterios de la capacidad técnica no fueron evaluados bajo el supuesto de "cumple" o "no cumple".*
 - 1.2 *Se observa discrepancia en lo que respecta al lote N°2 en cuanto a las cantidades de los ítems establecidos en el apartado de las EETT del PBC y las planilla correspondiente al cuadro comparativo de ofertas*
10. *Se observa que el contrato fue suscrito sin contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.*
11. *Considerando la fecha en que se comunicó la convocatoria, según lo visualizado en el portal público [19/09/2024], y conforme al resguardo establecido en la Cir. DNCP N°48/2024; el contrato debería regirse conforme a lo estipulado en el Decreto N° 2264/24. Por lo tanto, la cláusula correspondiente a multas es inconsistente con la normativa vigente.*

Respuesta:

1. 1.1. Se adjunta el documento correspondiente, donde se subsanan dichas falencias. Se remite este documento de acuerdo con los procedimientos establecidos para asegurar el cumplimiento de todos los requisitos técnicos establecidos esto en relación con el informe emitido por el comité en la página 15, en el que se menciona que los documentos correspondientes a los criterios de capacidad técnica no fueron evaluados bajo el supuesto de "cumple" o "no cumple".

1.2. En relación con la discrepancia observada respecto al lote N°2, en cuanto a las cantidades de los ítems establecidos en el apartado de las EETT del PBC y la planilla correspondiente al cuadro comparativo de ofertas, queremos aclarar que, si bien se ha invertido el orden de los ítems, las cantidades reflejadas cumplen con lo especificado en la licitación y lo estipulado en el pliego. Entendemos que esta modificación en el orden de presentación de los ítems puede haber causado cierta confusión, pero es importante resaltar que el contenido y la cantidad de los mismos se ajustan a lo solicitado en las condiciones de la licitación. Asimismo, solicitamos que se tenga en consideración esta situación, basándonos en las reglamentaciones establecidas por la Ley N° 7021/22 de Suministros Públicos de Paraguay, que establece que la corrección de estos detalles no afecta la integridad del proceso, siempre y cuando se mantengan los parámetros y cantidades requeridos en la licitación.
2. En relación con la observación acerca de que el contrato fue suscrito sin contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, queremos aclarar lo siguiente: Este proceso de licitación, que corresponde al año pasado, contó con un Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) emitido específicamente al inicio



del proceso, en cumplimiento con los procedimientos establecidos. Este CDP fue el que habilitó la apertura y el desarrollo de la licitación, de acuerdo con las normativas correspondientes. Sin embargo, debido a los tiempos previstos para la comunicación de las adjudicaciones, el proceso no pudo concluir antes de fin de año, lo que provocó que la suscripción del contrato ocurriera ya en el ejercicio siguiente. Por lo tanto, para subsanar cualquier inquietud, remitimos el CDP emitido a inicio del proceso, que demuestra que el llamado contaba con la disponibilidad presupuestaria correspondiente en el momento en que fue aprobado y se inició la licitación.

3. A la hora de redactar el contrato, tuvimos en cuenta lo estipulado en el modelo de contrato, documento que se encuentra publicado en el SICP, de tal manera que nos encontramos imposibilitados de realizar cambios de oficio en las cláusulas allí estipuladas, ya que debemos seguir las condiciones y lineamientos establecidos en el modelo aprobado. Sin embargo, entendemos la observación planteada y, a pesar de lo anteriormente expuesto, queremos manifestar que estamos dispuestos a suscribir un Convenio Modificatorio con el fin de rectificar la cláusula correspondiente a las multas, alineándola con la normativa vigente. Así mismo, para poder proceder con la rectificación, necesitamos que el contrato actual sea publicado formalmente, lo que nos permitirá acceder a la carga del convenio Rectificadorio.

Por tanto, y atento a las consideraciones que anteceden, solicitamos respetuosamente, disponer la publicación del contrato que nos ocupa, por ajustarse ello a las disposiciones legales vigentes.

Hago propicia la ocasión para saludarlo con mi mayor consideración.

Abg. Jorge Paiva
Coord. Unidad Operativa de Contrataciones
DINAC

